



RESOLUCIÓN EXENTA N°:546/2015

MAT.: MODIFICA RESOLUCION DE INSCRIPCION DE EXPLOTACION PECUARIA EN EL PROGRAMA DE PLANTELES ANIMALES BAJO CERTIFICACION OFICIAL QUE SEÑALA.

Puerto Natales, 09/ 06/ 2015

VISTOS:

LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.976, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, QUE ACTUALIZA EL PROGRAMA DE PLANTELES DE ANIMALES BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PLANTELES DE ANIMALES TRADICIONALES BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL P-P-IT-007; LA RESOLUCIÓN EXENTA DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO N° 7.957, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010, QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO Y FORMULARIO DE PLANTELES DE ANIMALES OVINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL, I-PP-IT-018, F-PP-IT-052; EL CONVENIO PABCO OVINO FIRMADO ENTRE EL PLANTEL ESTANCIA CERRO NEGRO, RUP 12.4.01.111 Y EL SAG OFICINA DE ULTIMA ESPERANZA CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2004; LA CARTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015; LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.282 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2005 DEL DIRECTOR REGIONAL DEL SAG MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA; LO DISPUESTO EN LA LEY 18.755, MODIFICADA POR LA LEY N° 19.283; LA RESOLUCIÓN N° 1600 DE FECHA 30 OCTUBRE DE 2008 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA Y RES. N° 417 DE 23.12.2014 DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SAG.

CONSIDERANDO:

1. Que el Plantel denominado Estancia CERRO NEGRO, Rup: 12.4.01.0111, Razón Social: KUSANOVIC Y KUSANOVIC LTDA., Rut 79.585.910-1 cuyo representante legal es don (a) VESNA NEDJELCA KUSANOVIC MARUSIC, Rut [REDACTED], es proveedor de animales a plantas faenadoras de exportación.
2. Que el Plantel ya individualizado, está inscrito en el Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial, especie ovina, según consta de Resolución Exenta N° N° 796 del 09 de noviembre del 2004 del Director del SAG Región de Magallanes y Antártica Chilena e integrado por los siguientes predios: a) Estancia Cerro Negro, Rol 1024-5; b) Estancia San Misael, Rol 1021-4 c) Estancia Javiera Milena, Rol 1020-13.
3. Que, por carta solicitud de fecha 28 de abril del 2015, don Kevin Mac Lean Kusanovic, Rut. [REDACTED] representante legal del Plantel PABCO Ea. La Península, cuya razón social **Empresa Ganadera y Transporte Cerro Negro Ltda.**, Rut. 76.942.340-0, solicita modificar el predio de cabecera del programa PABCO y su RUP, quedando de la siguiente forma:

Nombre PABCO: Ea. La Península

RUP: 12.4.01.0059

4. Que, existe un procedimiento de Planteles de Animales Tradicionales Bajo Certificación Oficial, que especifica las acciones del Programa PABCO.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución N° 796 del 09 de noviembre del 2004 del Director del SAG Región de Magallanes y Antártica Chilena, cambiándose el nombre del PLANTEL CERRO NEGRO RUP 12.4.01.0111 por el nombre **LA PENINSULA**, con el **RUP 12.4.01.0059.**, Razón Social: **Empresa Ganadera y Transporte Cerro Negro Ltda.**, RUT. 76.942.340-0., cuyo representante legal es don Kevin Mac Lean Kusanovic, Rut. [REDACTED], integrado por los siguientes predios: a) Ea. Cerro Negro Rup. 124.01.0111, Ea. Alto Pasto Rup. 12.4.01.0219, Ea. La Barrosa, Rup. 12.4.01.0291, Ea. Cóndor Rup. 12.4.01.0220, Ea. Los Baguales Rup. 12.4.02.0061., todos de la provincia de Ultima Esperanza.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE


CARLOS ALFREDO FUENTES OYARZÚN
JEFE OFICINA ULTIMA ESPERANZA OFICINA
SECTORIAL ULTIMA ESPERANZA - SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO

jbg

Distribución:

- José Ignacio Gómez Meza - Jefe (TyP) División Protección Pecuaria - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Julio Alejandro Gomez Alister - Encargado Regional Protección Pecuaria Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- Marcos Guillermo Figueroa Vergara - Coordinador Regional Trazabilidad Trazabilidad Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- KEVIN MAC LEAN KUSANOVIC

Oficina Sectorial Ultima Esperanza - Servicio Agrícola y Ganadero - Ignacio Carrera Pinto 566 - Teléfono: 410732 / 411443 / Puerto Natales / Casilla 323 / carlos.fuentes@sag.gob.cl - www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

